

Quito D.M., 17 agosto de 2023

OFICIO No. CC-STJ-2023-225

DESTINATARIO:

SARITA DEL ROCÍO VIZUETE FLORES

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE GUAYAQUIL

Dirección: GUAYAQUIL

GUAYAQUIL

MARIA BROWN PEREZ

MINISTRA DE EDUCACIÓN

Dirección: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

QUITO

COPIA:

KATHERINE LISSETTE VELASTEGUI ARIAS

ESPECIALISTA DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y DICTÁMENES

CONSTITUCIONALES 1

JENY ELIZABETH VARGAS YANGUA

COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y

DICTAMENES CONSTITUCIONALES

Asunto: Cumplimiento de sentencia y auto de verificación | Caso 0360-13-EP

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, me comunicó y solicito lo siguiente:

El 3 de mayo de 2017 la Corte Constitucional dictó la sentencia 128-17-SEP-CC (caso 0360-13-EP) y ordenó la ejecución de cuatro medidas de reparación integral a favor de Marcos Raúl Salinas Rugel.^[1] En auto de verificación de 3 de octubre de 2017,^[2] esta Corte constató el cumplimiento de las medidas de reparación integral ordenadas en los

decisorios 3.1 y 3.2 de la sentencia antes referida.

Respecto de las medidas ordenadas en la sentencia, y que fueron declaradas como incumplidas, la Corte Constitucional estableció, entre otras, las siguientes disposiciones para coadyuvar el cumplimiento de esta decisión:

[...] **DISPONE: 1)** Que los jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N.º 2 con sede en Guayaquil, una vez que concluyan con el proceso de ejecución de reparación económica N.º 09802-2017- 00482, remitan inmediatamente a la Corte Constitucional un informe respecto a la verificación de la materialización efectiva de la reparación económica ordenada a favor del señor Marcos Raúl Salinas Rugel, con el fin de proceder a su archivo. **2)** Se enfatiza a los jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N.º 2 con sede en Guayaquil que los procesos de reparación económica provenientes de garantías jurisdiccionales deben sustanciarse con celeridad, en razón de la garantía del pleno ejercicio de los derechos constitucionales. **3)** Que el señor Marcos Raúl Salinas Rugel, una vez que reciba el pago efectivo de la reparación económica dispuesta a su favor, manifieste por escrito a la Corte Constitucional su conformidad respecto a la ejecución integral de la sentencia N.º 128-17-SEP-CC, emitida dentro de la causa N.º 0360-13-EP. **4)** Se enfatiza a las partes procesales que la sentencia N.º 128-17-SEP-CC y el presente auto, emitidos dentro de la causa N.º 0360-13-EP, deben ser aplicados integralmente, bajo prevenciones de imposición de la sanción prevista en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República [...].

Por lo expuesto, solicito que, en el término de diez días contados desde la fecha de recepción del presente oficio, se sirva informar a esta Corte sobre el cumplimiento de las medidas ordenadas a favor de Marcos Raúl Salinas Rugel en la sentencia 128-17-SEP-CC, y de las disposiciones contenidas en el auto de verificación de 3 de octubre de 2017.

La información requerida es indispensable para verificar el cumplimiento de las medidas y disposiciones ordenadas por esta Corte y, en consecuencia, solicito remitir toda la documentación que considere oportuna para tal efecto.

Para coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento, solicito se sirva señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico.

La respuesta a este oficio deberá ser remitida por vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC) o ingresada por ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional. Estas son las únicas formas oficiales de recepción de información de la Corte Constitucional.

[1] Las decisiones dispuestas en la sentencia son las siguientes: **(3.1.)** Dejar sin efecto la sentencia de 30 de octubre de 2012 de la Sala de lo Penal, Colusorios y Tránsito de la Corte Provincial del Guayas; **(3.2.)** Dejar sin efecto la sentencia de 15 de junio de 2012 del Tribunal de Garantías Penales de la Corte Provincial del Guayas; **(3.3.)** Mantener la medida de restitución del licenciado Marcos Salinas a las funciones de docente del Centro de Educación “Dra. Rosalía Arteaga Serrano”, y; **(3.4.)** Disponer que el subsecretario de Educación del Distrito Guayaquil, cancele a Marcos Salinas, el saldo dejado de percibir durante el tiempo en que ejerció las funciones de profesor.

[2] CCE, [auto de verificación de sentencia 128-17-SEP-CC](#) de 3 de octubre de 2017.

Atentamente,

Firmado electrónicamente

**LORENA ANDREA MOLINA HERRERA
SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL**

Elaborado por: VAKL